EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

Juan Antonio López Frías

NOTARIO

Luis María de la Higuera González

Juan Antonio López Frías

NOTARIOS

Registro único de expediente:
ITPAJD -EH1801-2010/15814

Fecha de presentación: 13-07-2010

D.P. HAC. Y ADMON PUBL GRANADA

JUNTA DE ANDALUCIA

NÚMERO: 1018 **1 de Julio de 2010**

CONSTITUCION DE FUNDACION

FUNDACION ESCUELA DE DERECHO CONCURSAL DE GRANADA

Plaza de la Hípica - Edificio "La Hípica" Portal 1, 1º C
(Zaidín-Vergeles) 18006 GRANADA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS - NOTARIO - GRANADA - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

AA0480767

04/2010

CONSTITUCION DE FUNDACIÓN

NUMERO MIL DIECIOCHO.-

En Granada, mi residencia, a uno de julio de dos mil diez, previamente constituido en la sede del Ilustre Colegio de Abogados de Granada,

Ante mí, JUAN-ANTONIO LÓPEZ FRÍAS Notario del Ilustre Colegio de Andalucía,

C O M P A R E C E N

Como representantes de las entidades fundadoras:

EXCMO. SR. DON JOSÉ-MARÍA ROSALES DE ANGULO, mayor de edad, casado, decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, vecino de Granada, con domicilio en Plaza de Santa Ana número cinco (C.P. 18.010) y con D.N.I./N.I.F. número 24.085.665-L.

ILMO. SR. DON MIGUEL ROMERO SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Granada, con domicilio en calle Santa Bárbara número tres 2° A (C.P. 18.001) y con D.N.I./N.I.F. número 25.293.666-

Z.

Los demás miembros del patronato:

— ILMO. SR. DON JOSÉ REQUENA PAREDES, mayor de edad, Magistrado, casado, con domicilio en Granada, Plaza Nueva número diez (C.P. 18.010) y con D.N.I./N.I.F. número 24.164.069-Q.

— EXCMO. SR. DON LUIS DE ANGULO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Granada, Plaza de Santa Anta número cinco y con D.N.I./N.I.F. número 23.569.327-P.

— ILMO. SR. DON JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, catedrático de universidad, divorciado, con domicilio en Granada, Plaza de la Universidad sin número (C.P. 18.002) y con D.N.I./N.I.F. número 26.465.255-Y.

— DON MANUEL RUBIO SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Granada, Plaza de Santa Ana número cinco (C.P. 18.010) y con D.N.I./N.I.F. número 24.094.414-M.

— DON ANTONIO ROMERO ROMERO, mayor de edad, titulado mercantil, casado, con domicilio en calle Santa Bárbara número tres 2° A (C.P. 18.001) y con D.N.I./N.I.F. número 24.135.885-F.

DOÑA MARÍA-NIEVES CASTILLO BAQUERO, mayor de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS · NOTARIO · GRANADA

0,15 €

AA0480768

04/2010

edad, casada, abogada, con domicilio a estos efectos en Granada, Plaza de Santa Ana número cinco (C.P. 18.010) y con D.N.I./N.I.F. número 24.131.334-X.———

DON MIGUEL-ÁNGEL VELÁZQUEZ MUÑOZ, mayor de edad, Titulado mercantil, casado, con domicilio en calle Santa Bárbara número tres 2° A (C.P. 18.001) y con D.N.I./N.I.F. número 24.165.017-K.————————

El gerente: DON RICARDO AVIVAR FERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Granada, Plaza de Santa Ana número cinco (C.P. 18.010) y con y con D.N.I./N.I.F. números 23.655.672-B.————————————————————

La Secretaria-Técnica: DOÑA ESTEFANÍA PÉREZ SOLER, mayor de edad, casada, titulada mercantil, con domicilio en calle Santa Bárbara número tres 2° A (C.P. 18.001) y con D.N.I./N.I.F. número 74.645.163-C.————————————————————

INTERVIENEN: ————————————————————

A) Don José-María Rosales de Angulo en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE**

GRANADA, con domicilio en Plaza de Santa Ana número cinco de Granada (C.P. 18.010) y con C.I.F. número Q-1863001-B.

a) Datos de la entidad representada: Corporación de Derecho Público de nacionalidad española reconocida y amparada por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Sus fines esenciales son, en el ámbito territorial de la provincia de Granada: alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la abogacía y la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación y defensa de sus intereses generales, la tutela del derecho de defensa, la formación profesional permanente de los abogados, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados, el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad, velar por el adecuado nivel de calidad de la prestaciones profesionales de los colegiados, la defensa del Estado Social y democrático de derecho, proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos así como la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la administración de justicia.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS - NOTARIO - GRANADA

0,15 €

AA0480769

04/2010

Se rige por los estatutos aprobados en Junta General Extraordinaria del Ilustre Colegio de Abogados de Granada en sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil cinco; aprobados por Orden de fecha uno de septiembre de dos mil nueve de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Andalucía.————————

Tengo a la vista una copia de dichos estatutos diligenciados por el Encargado del Registro con el número 85, en el que consta su inscripción con fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, de la sección 1ª del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, asiento 1° de su hoja de inscripción, según resolución de la Dirección General de la Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación.————————————

b) Reseña identificativa de la documentación aportada para acreditar la representación.————————

El compareciente fue designado para el cargo de Decano por plazo de cuatro años el día veintitrés de enero de dos mil dos; reelegido por otro período de cuatro años el día treinta y uno de enero de dos mil

siete.

Tengo a la vista certificado emitido por la secretaria del Colegio, doña Nieves Castillo Baquero, elegida para dicho cargo el día dieciocho de febrero de dos mil nueve, cuya firma considero legítima al ser reconocida como propia.

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio celebrada con fecha tres de marzo de dos mil diez, según consta en el certificado antes dicho, extendido en un folio de papel con el membrete del Colegio de Abogados de Granada, que incorporo.

Juzgo suficientes, expresamente para el presente otorgamiento, las facultades conferidas.

c) Declaración: Manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna sus facultades, que continúa en el desempeño de su cargo y que la entidad que representa no ha sufrido alteración alguna en su capacidad.

B) Y don Miguel Romero Sánchez en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE GRANADA**, con domicilio en calle Santa Bárbara número tres 2° A (C.P. 18.001) y con C.I.F. número Q-1873004-D.

a) Datos de la entidad representada: Corporación de Derecho Público de nacionalidad española, reconocida y amparada por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.————————————

Sus fines esenciales son, en el ámbito territorial de la provincia de Granada: evitar y combatir el intrusismo profesional. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, formativo, cultural, etc., de interés para los colegiados. Ordenar la actividad profesional de sus colegiados, velando por la ética y deontología profesional, así como por los derechos de los particulares. Ayudar a sus colegiados a resolver las cuestiones profesionales que le hayan encomendado y tengan dificultades para realizar. Participar en la elaboración de los planes de estudio y en la organización de centros docentes relacionados con la profesión. En general para el servicio a sus colegiados en el campo profesional y divulgar, proteger y defender la profesión.————————

Se rige por los estatutos aprobados por Orden de fe-

cha uno de septiembre de dos mil nueve de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Andalucía.

Tengo a la vista una copia de dichos estatutos presentados ante el correspondiente registro, pendientes de anotación.

b) Reseña identificativa de la documentación aportada para acreditar la representación.

El compareciente fue designado para el cargo de Presidente por plazo de cuatro años el día siete de mayo de dos mil nueve;

Tengo a la vista certificado emitido por el secretario del Colegio, don Miguel-Ángel Velázquez Muñoz elegido para dicho cargo por igual plazo y el mismo día, cuya firma considero legítima al ser reconocida como propia.

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Directiva del Colegio celebrada con fecha diez de febrero de dos mil diez, según consta en el certificado antes dicho, extendido en un folio de papel con el membrete del Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales.

Juzgo suficientes, expresamente para el presente

otorgamiento, las facultades conferidas.————————

c) Declaración: Manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna sus facultades, que continúa en el desempeño de su cargo y que la entidad que representa no ha sufrido alteración alguna en su capacidad.————————

C) Los dos nombrados, además, y los demás comparecientes, en su propio nombre y derecho, para aceptar la designación y cargos que se dirán.————————

Tienen a mi juicio, con la salvedad, expresada, la capacidad para legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN, y al efecto, ————————

————————**D I S P O S I C I O N E S**————————

I.- CONSTITUCION:————————

El Ilustre Colegio de Abogados de Granada y el Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Granada, constituyen la FUNDACION denominada **"FUNDACION ESCUELA DE DERECHO CONCURSAL DE GRANADA"**, con domicilio en Granada, en Plaza de Santa

Ana número cinco (C.P. 18.010), en la sede del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

Los fundadores hacen constar que, que tal y como prevé el artículo 5 de los estatutos, el domicilio podrá trasladarse a la sede del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Granada.

La fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio de la provincia de Granada.

Los fines de la Fundación son los expresados en el artículo 6 de los estatutos que se incorporan a la presente.

II.- APROBACION DE LOS ESTATUTOS:

La Fundación se regirá por la Ley 10/2005 de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por sus normas de desarrollo, en cuanto sea de aplicación general, y las demás disposiciones legales vigentes, además de por los Estatutos, que me entregan los socios fundadores en ocho folios de papel común, con el membrete de la fundación, escritos sólo por su anverso que declaran haber leído, los encuentran conformes y aprueban y firman en mi presencia. Incorporo a la presente los estatutos.

III.- PROCEDENCIA DE LA DENOMINACION:

TIMBRE DEL ESTADO

JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS - NOTARIO - GRANADA

0,15 €

AA0480772

04/2010

Para acreditar que la denominación no es usada por ninguna otra fundación preexistente, los comparecientes me entregan certificación emitida por la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, expresiva de que aquélla no figura registrada, la cual queda unida a esta escritura.

IV.- DOTACION Y APORTACIONES:

Se fija una dotación fundacional de TREINTA MIL EUROS **(30.000,00 €)**.

Me entregan e incorporo sendas certificaciones de la entidad Banco de Sabadell S.A. correspondientes a la entrega efectuada del 100% de la dotación inicial, es decir, treinta mil euros **(30.000,00 €)** que ha sido desembolsada del siguiente modo:

El Ilustre Colegio de Abogados de Granada, la cantidad de quince mil euros **(15.000,00 €)**.

El Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Granada, la cantidad de quince mil

euros (15.000,00 €).

V. IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PATRONATO:

Los fundadores designan el primer PATRONATO DE LA FUNDACIÓN, que estará integrado por diez patronos:

a) El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

b) El Presidente del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Granada.

c) El Presidente de la Audiencia Provincial de Granada.

d) El Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada.

e) El Decano de la Facultad de Derecho de Granada.

f) El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Granada.

g) Un miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, designado por la misma.

h) Un miembro de la Junta de Directiva del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Granada, designado por la misma.

i) El Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS · NOTARIO · GRANADA
0,15 €

AA0480773

04/2010

Granada.———————————————————————————

j) El secretario del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Granada.———————————

Quedan elegidos Presidente, vicepresidente, secretario, vicesecretario y vocales, las siguientes personas, en virtud de los cargos que ostentan y que me constan a mi, el notario:———————————————

Presidente: Don José María Rosales de Angulo, como Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.———————————————————————————

Vicepresidente: Don Miguel Romero Sánchez, como Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales.———————————————

Secretario: Don Miguel Ángel Velázquez Muñoz, como Secretario del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales.———————————————

Vicesecretario: Doña Nieves Castillo Baquero, como Secretaria del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.———————————————————————————

Vocales: Don José Requena Paredes, como Presi-

dente de la Audiencia Provincial de Granada; Don Luis de Angulo Rodríguez, como Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada; Don Juan López Martínez, como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada; Doña Mª del Mar Holgado Molina, como Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada (quien aceptará su designación en un momento posterior); Don Manuel Rubio Sánchez, como miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Granada y Don Antonio Romero Romero, como miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales.

Los comparecientes, según intervienen, aceptan sus designaciones como miembros del patronato.

La patrona no compareciente aceptará su cargo con posterioridad, y consentirá la presente mediante diligencia a continuación de la matriz o en escritura independiente.

Respecto de la incorporación de nuevos patronos se estará a lo que establecen los estatutos.

Manifiestan los nombrados, según intervienen, que no se encuentran inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS - NOTARIO - GRANADA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO

0,15 €

VI. OTROS CARGOS. Se nombra Director Gerente, no patrono, a DON RICARDO AVIVAR FERNÁNDEZ y como Secretaria Técnica a DOÑA ESTEFANÍA PÉREZ SOLER; las circunstancias personales de ambos figuran en la comparecencia de la presente. Los nombrados aceptan sus cargos.

VII. APODERAMIENTO. Los señores comparecientes, según intervienen, confieren poder a don RICARDO AVIVAR FERNÁNDEZ para que pueda subsanar o rectificar la presente escritura, en cuanto fuera preciso para obtener su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

O T O R G A M I E N T O

Así lo dicen y otorgan después de hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial las relativas a la presentación a inscripción en el Registro de fundaciones y las de carácter fiscal, entre éstas últimas, las referidas a la obligación y plazo para el pago de impuesto de Transmisiones Patrimoniales, concepto de Operaciones Societarias.

De acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; y el titular de dichos datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo.

Leída por mí esta escritura a los otorgantes, por su elección, una vez advertidos del derecho que tienen a leerla por sí, al que renuncian, la encuentran conforme, consienten libremente y firman.

A U T O R I Z A C I O N

De haber identificado a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad, de su capacidad y legitimación para el presente otorgamiento, que se adecua a la legalidad y la voluntad debidamente informada de los comparecientes y de todo lo demás

AA0480775

04/2010

consignado en este instrumento público extendido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9W, números el del presente y los ocho anteriores, yo, el notario, doy fe.- Están Las firmas y rúbricas de los comparecientes y el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante.————————

APLICACIÓN ARANCEL: Disposición Adicional 3ª. Ley de 13 de abril de 1989 y R.D. de 17 noviembre de 1989. Base para el Cálculo: Valor declarado: 30.000,00 Euros. Números del Arancel Aplicados: números: 2,4,7 y Norma 8ª. Derechos Arancelarios (Sin IVA): 226,02 Euros.————————

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS

CERTIFICADO

DOÑA NIEVES CASTILLO BAQUERO, Abogada y Secretaria del Ilustre Colegio de Abogados de Granada

CERTIFICO: que la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio, en sesión celebrada el día tres de marzo de dos mil diez, acordó, por unanimidad, aprobar los Estatutos de la Fundación Escuela de Derecho Concursal de Granada, cuya copia, sellada y rubricada en todas sus páginas, se adjunta a la presente certificación.

ASÍMISMO CERTIFICO: que el Excmo. Sr. Don José María Rosales de Angulo, ostenta el cargo de Decano de este Ilustre Colegio, desde el dia veintitrés de enero del año dos mil dos, en cuya Junta General Ordinaria tomó posesión del mismo; que don Manuel Rubio Sánchez ostenta el cargo de Tesorero de este Ilustre colegio desde el día treinta y uno de enero del año dos mil siete, en cuya Junta General Ordinaria tomó posesión del mismo; que doña Nieves Castillo Baquero ostenta el cargo de Secretaria de este Ilustre Colegio desde el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve.

Y para que así conste ante cuantos organismos sean competentes, firmo el presente en Granada, a dieciséis de marzo del año dos mil diez.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA0480776

04/2010

JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS - NOTARIO - GRANADA

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES

Miguel Ángel Velázquez Muñoz, Secretario del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Granada, con el visto bueno del Presidente,

CERTIFICA:

I.- Que la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio, en sesión celebrada el día diez de febrero de dos mil diez acordó por unanimidad fundar y aprobar los Estatutos de la Fundación Escuela de Derecho Concursal de Granada, cuya copia, sellada y rubricada en todas sus páginas, se adjunta a la presente certificación, así como facultar al Sr. Presidente para el otorgamiento de la escritura correspondiente.

II.- Que con fecha siete de mayo de dos mil nueve resultaron elegidos los cargos que se relacionan a continuación:

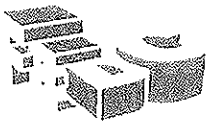
Presidente: Excmo. Sr. don Miguel Romero Sánchez.
Secretario: don Miguel Ángel Velázquez Muñoz.
Tesorero: don Isidro Artigas Quesada.

Y para que así conste ante cuantos organismos sean competentes, expido el presente en la ciudad de Granada, a dieciséis de marzo de dos mil diez.

Vº Bª PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Santa Barbara, 3 - 2º - Teléfono: 958 20 61 30 - Fax: 958 29 00 41 - 18001 - Granada
Correo electrónico: colegio@cotimegranada.es www.cotimegranada.es



F E D C

ESTATUTOS
DE LA
FUNDACIÓN ESCUELA DE DERECHO CONCURSAL DE GRANADA

TITULO I

REGLAS GENERALES

Artículo 1.- El Ilustre Colegio de Abogados de Granada y el Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de Granada, crean la FUNDACIÓN ESCUELA DE DERECHO CONCURSAL DE GRANADA, que es una Fundación Cultural Privada, benéfico-docente, sin ánimo de lucro, de ámbito provincial y de duración indefinida.

Artículo 2.- La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- La Fundación es de nacionalidad española.

Artículo 4.- El cumplimiento de la voluntad fundacional y de todo cuanto atañe al desarrollo de la Fundación y al cumplimiento de sus objetivos, queda confiado al Patronato, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación vigente.

Artículo 5.- El domicilio de la Fundación radicará en Granada, con sede en Plaza de Santa Ana, 5, CP 18010, y podrá fijarse también, en la sede del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de Granada.

Artículo 6.- Constituyen los fines de la Fundación:

1.- La difusión y enseñanza teórica y práctica del Derecho Concursal, mediante la organización de clases, jornadas, seminarios, cursos u otros actos académicos.

2.- Propiciar la especialización de los profesionales implicados en los procedimientos judiciales que afectan al Derecho Concursal.

3.- Difundir el resultado de las investigaciones, mediante la edición de informes jurídicos, económicos y financieros especializados, así

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
GRANADA

0,15 €

como artículos y opiniones que puedan contribuir al desarrollo del Derecho Concursal.

4.- Colaborar de forma activa con la Administración de Justicia, la Universidad y con otras Instituciones u Órganos de los mundos jurídicos, económicos, financieros y empresariales, en todo lo relacionado con la materia concursal.

5.- Promover la colaboración de cuantos profesionales, implicados en la docencia o en la práctica del Derecho Concursal, se consideren precisos.

Artículo 7.- Serán beneficiarios de las actividades de la Fundación, todos los profesionales interesados en la materia o implicados en los procedimientos concursales, así como los alumnos de las Facultades afines.

Artículo 8.- La ordenación y materialización de los fines podrán realizarse por la Fundación, bien individualmente, bien en colaboración con otras Fundaciones o entidades públicas o privadas.

Artículo 9.- La Fundación podrá percibir las cuotas de enseñanza que se fijen, así como las subvenciones de organismos, entidades o particulares que administrará con sujeción a los presentes Estatutos, destinando a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas, según acuerdo del patronato.

TITULO II

REGULACION LEGAL

Artículo 10.- La Fundación se regirá por la voluntad de los dos Colegios Profesionales fundadores que queda expresada en los presentes Estatutos, así como en su escritura de constitución, por las disposiciones e interpretaciones y desarrollo de aquella voluntad que establezca el Patronato y por las Leyes y disposiciones que le sean de aplicación.

TITULO III



ORGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11.- La FUNDACION ESCUELA DE DERECHO CONCURSAL DE GRANADA estará regida por los siguientes órganos:

a) Patronato, con su Consejo Asesor
b) Comité de Dirección

Artículo 12.- Del Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, al que corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

1) Composición.

El Patronato estará constituido por los siguientes miembros:

a. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada
b. Presidente del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Granada.
c. Presidente de la Audiencia Provincial de Granada.
d. Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada.
e. Decano de la Facultad de Derecho de Granada.
f. Decano de la Facultad de CC EE y Empresariales de Granada.
g. Un miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, designado por la misma.
h. Un miembro de la Junta Directiva del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles Y Empresariales de Granada, designado por la misma.
i. Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.
j. Secretario del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Granada.

El Presidente del Patronato, que también lo será de la Fundación, podrá ser el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada o el Presidente del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Granada, siendo Vicepresidente el que de los dos, no ostente la condición de Presidente, designando el Patronato, un Secretario y un Vicesecretario, ostentando los demás la condición de vocales.

TIMBRE DEL ESTADO

JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS - NOTARIO
GRANADA

0,15 €

FUNDACION ESCUELA DERECHO CONCURSAL
GRANADA

El Patronato podrá delegar en el Presidente o en otros miembros del mismo, las facultades que estime convenientes.

2) Presidente.

El Presidente del Patronato, que también recibirá la denominación de Presidente de la Fundación, ostenta la suprema representación en toda clase de reclamaciones, actos y contratos ante la Administración, Tribunales, Corporaciones u otros Organismos públicos o privados.

3) Vicepresidente.

El Vicepresidente del Patronato sustituirá al Presidente en todas sus funciones, siempre que éste se vea imposibilitado para llevarlas a cabo o delegue en el mismo.

4) Secretario y Vicesecretario.

El Secretario del Patronato, que también lo será de la Fundación será, el que lo sea del Colegio que no ostente la Presidencia, siendo Vicesecretario el del Colegio que ostente la Presidencia.

El Vicesecretario sustituirá al Secretario en todas sus funciones, siempre que éste se vea imposibilitado para llevarlas a cabo.

5) Competencia del Patronato.

Son de competencia exclusiva del Patronato la dirección y gobierno de la Fundación y de sus bienes, pudiendo realizar toda clase de actos para la consecución de los fines de la misma. Con carácter meramente enunciativo, se mencionan como competencia del Patronato, las siguientes facultades:

a) La aprobación del Plan general de actuación en los tres últimos meses de cada ejercicio.
b) La confección anual del inventario, balance de situación y cuenta de resultados, así como la memoria descriptiva de las actividades y de la gestión económica.
c) La elaboración y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio.
d) La modificación de los Estatutos, siempre que resulte conveniente en interés de la misma y no la prohíban los

fundadores, así como la fusión con otras Fundaciones y la extinción de la Fundación en aquellos casos que legalmente proceda.

e) La aceptación de herencias, legados y donaciones, con cargas o sin cargas.
f) Administrar la Fundación buscando el mejor rendimiento económico de los bienes que posea y procurando su aumento
g) Representar a la Fundación en todos en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles, laborales o penales.
h) Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias.
i) Aprobar el establecimiento de premios o ayudas a investigaciones, la edición y publicación de obras o folletos, así como los planes de trabajo y los reglamentos de régimen interior.
j) Nombrar una Comisión Académica, que confeccionará los programas de clases, cursos, jornadas, seminarios, etc. que hayan de impartirse.
k) Nombrar, destinar o despedir a todo el personal al servicio de la Fundación, estableciendo las funciones y asignándoles los sueldos y gratificaciones que procedan.
l) Realizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

6) Reuniones.

El Patronato se reunirá siempre que sea necesario y, como mínimo, dos veces al año. Una dentro de los seis primeros meses para la aprobación de cuentas, y otra dentro de los últimos tres meses para elaborar el plan de actuación.

La convocatoria se hará por carta certificada o por mensajería con acuse de recibo, con siete días de antelación y expresando el orden del día. De cada reunión del Patronato se levantará la correspondiente acta.
Los titulares de la Gerencia y de la Secretaría Técnica, podrán asistir a las reuniones del Patronato, con voz, pero sin voto.

7) Quórum.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando, convocado en forma, asistan a la reunión, personalmente o representados, la mayoría de sus miembros. Todos los acuerdos se adoptarán por

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS - NOTARIO - GRANADA

0,15 €

AA0480779

04/2010

FUNDACION ESCUELA DERECHO CONCURSAL GRANADA

mayoría simple de los miembros asistentes, salvo aquellos a que se refiere el punto d) del apartado 5) anterior, en que será precisa la votación favorable de las tres cuartas partes de los asistentes.

Cualquier miembro del Patronato podrá hacerse representar en las reuniones de éste por otro miembro del mismo, debiendo hacerse representar por escrito y con carácter especial para cada reunión del Consejo. La representación será siempre revocable.

En caso de empate en cualquier votación del Patronato, el presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 13.- Cese de los Patronos.

Las vacantes que se produzcan, serán cubiertas por los demás miembros del mismo o por otra persona perteneciente a la profesión y cargo del cesante, siempre que sean ratificadas por los Fundadores de la Fundación.

Artículo 14.- Del Consejo Asesor:

El Patronato, crea un Consejo Asesor de la Fundación que tendrá la función de asesorar académica y docentemente al Patronato, sirviéndole de apoyo, del que formarán parte:

A.- El Rector Magnífico de la Universidad
B.- Un Registrador Mercantil de Granada.
C.- Un Magistrado de Sala especializado en Derecho Mercantil Concursal.
D.- Un Magistrado Juez de lo Mercantil de Granada.
E.- Un representante del Colegio Notarial de Andalucía.
F.- Un representante de la Fundación Universidad Empresa de Granada.
G.- Un representante de la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada.
H.- Un representante de la Unión Profesional de Granada.

I.- Un representante del Colegio de Economistas de Granada.

El Patronato podrá designar de uno a tres representantes de las Instituciones políticas, empresariales y sociales de Granada, para que formen parte del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor se reunirá cada vez que sea convocado por el Patronato o el Presidente, conjunta o independientemente.

Artículo 15.- Del Comité de Dirección.

Será un Órgano subordinado del Patronato, Presidido por el Vicepresidente del mismo y cuya función será la de orientar y controlar la dirección ejecutiva de la Fundación y estará formado por los siguientes miembros:

a) Un miembro designado por el Colegio de Abogados de entre sus colegiados en ejercicio.
b) Un miembro designado por el Colegio de Titulados Mercantiles de entre sus colegiados en ejercicio.
c) Un Magistrado Juez de lo Mercantil de Granada.
d) Otro miembro designado por el Patronato.

Contará con un Secretario y tres vocales, sustituyendo éstos al Presidente y al Secretario, en caso de ausencia o vacante, por su mayor y menor edad, respectivamente.

El Comité se reunirá, como mínimo, con carácter bimestral y quedará válidamente constituido cuando asistan, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

El Gerente y el Secretario Técnico de la Fundación, asistirán a las reuniones del Comité de Dirección, con voz pero sin voto.

Artículo 16.- De la Gerencia y la Secretaría Técnica.

La Fundación Escuela de Derecho Concursal de Granada, contará con un Gerente y un Secretario Técnico, designados por el Patronato.

El Gerente estará a cargo de la dirección económico-administrativa de la Fundación y contará con una Secretaría Técnica, para auxilio de sus funciones administrativas y de control económico.

Artículo 17.- Colaboradores

Serán aquellas personas físicas o jurídicas, sin derecho a formar parte de sus órganos de gobierno, designadas por el Patronato o el Comité de Dirección, que manifiesten su voluntad de colaborar habitualmente con los fines de la Fundación, y ejecutarán las funciones académicas y docentes que se le encomienden. Este

TIMBRE DEL ESTADO

JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS · NOTARIO · GRANADA

0,15 €

FUNDACIÓN ESCUELA DERECHO CONCURSAL GRANADA

conjunto de personas tendrá la denominación de Miembros Colaboradores de la Fundación.

TITULO IV

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18.- El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, ajustándose en sus actos a la normativa legalmente aplicable.

Artículo 19.- La dotación o capital inicial estará integrado:

a) Por la dotación inicial de los dos Colegios Fundadores, que alcanza la cifra de 30.000 euros.
b) Por los bienes que la Fundación adquiera o reciba en el futuro.

Artículo 20.- El ejercicio económico y contable de la Escuela comenzará el día uno de enero y se cerrará el día 31 de diciembre, de cada año.

La gestión económica y financiera de la Fundación, se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la legislación vigente.

TITULO V

MODIFICACION ESTATUTARIA Y EXTINCIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 21.- El Patronato, podrá promover la modificación de los Estatutos siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación y se ajuste a la legalidad vigente.

Artículo 22.- La extinción de la Fundación procederá cuando lo decida el Patronato en la forma y con el quórum que estatutariamente proceda.

Artículo 23.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación, se destinarán a entidades no lucrativas.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación

Fecha: 08/04/2010
Ntra./Rfa: 2403
Asunto: Remisión Certificación de Denominaciones.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA
PLAZA DE SANTA ANA, 5
18010 - GRANADA

De acuerdo con lo solicitado en fecha 18/03/2010, se remite certificación de denominación.

FUNDACION ESCUELA DE DERECHO CONCURSAL DE GRANADA - Negativa

El Jefe de Sección del Registro

Fdo. Antonio Canela Pretel

41900-Camas (Sevilla)- C/ Judería, 1 - Vega del Rey Teléfono 955 50 40 92

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA0480781

04/2010

TIMBRE DEL ESTADO

JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS - NOTARIO - GRANADA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
8 MAYO DE 1962



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación

Pilar Gonzalez Sánchez, Coordinadora de la Direccion General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejeria de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía

CERTIFICA:

Que consultados el Registro de Fundaciones de Andalucía asi como los Registros de Fundaciones de competencia estatal y los autonómicos, no consta inscrita ninguna Fundacion con denominación igual o semejante, ni tampoco coincide con denominaciones que tengan reserva temporal en este Registro para su utilización.

FUNDACIÓN ESCUELA DE DERECHO CONCURSAL DE GRANADA

Queda incorporada dicha denominación al Registro, con carácter provisional, por un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de expedición del presente, transcurridos los cuales sin haberse solicitado la inscripción de constitucion de la fundación, dicha reserva sera cancelada de oficio.

Lo que se certifica en Camas (Sevilla), a ocho de abril de dos mil diez.

F1007/1

41900 Camas (Sevilla) C. Adonis, 1 - Wizard Plaza Teléfono 955 50 03 00*

Código Seguro de verificación: tw+1LW6C4eKwNsHcle7kfTJLYdAU3n8j Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica

FIRMADO POR	GONZALEZ SANCHEZ MARIA PILAR		FECHA Y HORA	12/04/2010 10:40:17
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	tw+1LW6C4eKwNsHcle7kfTJLYdAU3n8j	PAGINA	1 / 1

tw+1LW6C4eKwNsHcle7kfTJLYdAU3n8j

Sabadell Atlántico

Vicente Vázquez Suárez, en calidad de apoderado de BANCO DE SABADELL. S.A., oficina de Recogidas,55,

CERTIFICA:

A los efectos de lo que dispone la legislación vigente, que en esta oficina y en la cuenta número 0081 7401 78 0001121715, abierta a nombre de Fundación Escuela de Derecho Concursal de Granada, en constitución, se ha ingresado por El Ilustre Colegio de Abogados de Granada la cantidad de EUROS quince mil (15.000,00 EUR) en concepto, según manifiesta/n, de aportación a capital para la constitución de dicha fundación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expedimos este certificado.

BANCO DE SABADELL S.A.,P.P.

Granada, a 21 de junio de 2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA0480782

04/2010

Sabadell Atlántico

Vicente Vázquez Suárez, en calidad de apoderado de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de Recogidas,55,

CERTIFICA:

A los efectos de lo que dispone la legislación vigente, que en esta oficina y en la cuenta número 0081 7401 78 0001121715, abierta a nombre de Fundación Escuela de Derecho Concursal de Granada, en constitución, se ha ingresado por El Colegio de Titulados Mercantiles de Granada la cantidad de EUROS quince mil (15.000,00 EUR) en concepto, según manifiesta/n, de aportación a capital para la constitución de dicha fundación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expedimos este certificado.

BANCO DE SABADELL S.A.,P.P.

Granada, a 21 de junio de 2010

ES...

...**PRIMERA COPIA** literal de su matriz que obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada, y para los otorgantes, la expido en diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AA, números 0480767, sus quince siguientes en orden correlativo y 0480783, que se añade para notas de registros y oficinas públicas. En Granada, a ocho de julio de dos mil diez. Doy fe.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0153892508
ANTONIO LÓPEZ FRÍAS - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
GRANADA

RUE:ITPAJD -EH1601-2010/10814 Fecha pres.: 13-07-2010
El presente documento se devuelve al interesado, por haber alegado en su autoliquidación 600 2 502354624 de 13-07-2010, que el acto o contrato a que se refiere está exento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Se conserva copia para su ulterior comprobación y en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha: 13 de JULIO de 2010 El Jefe de Sección

HACIENDA
JUNTA DE ANDALUCIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

AA0480783

04/2010

JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS · NOTARIO · GRANADA ·

HOJA AGREGADA A LA PRESENTE ESCRITURA PARA LA CONSIGNACIÓN DE NOTAS PARA REGISTROS Y OFICINAS PÚBLICAS. NUMERO: 1.018 AÑO: 2.010